

STSJ Castilla y León de 11 de octubre de 2023, recurso 1060/2022

Jornada de trabajo: porcentajes de parcialidad computables en una administración pública (acceso al texto de la sentencia)

En la normativa de la comunidad autónoma de Castilla y León se establece que la **jornada de trabajo de las personas empleadas públicas es de 37'5 horas**, resultado de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica, en concreto el art. 65 de la *Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras*, que fija la misma en 7 horas y 30 minutos de promedio diario de trabajo efectivo en lo que se refiere a la jornada ordinaria. Resulta, por tanto, evidente que, **desde la entrada en vigor de esta disposición, la jornada de trabajo de 35 horas semanales** -ordinaria hasta entonces- **es una jornada a tiempo parcial**.

La cuestión que se plantea es la del personal que tuviera, antes del cambio normativo, una jornada a tiempo parcial, en cuanto a la determinación porcentual de la misma. Así, **una persona que tuviera una jornada de 30 horas semanales tenía, antes de la modificación legal, un porcentaje de jornada del 85,71 %, pero tras la misma ese porcentaje es del 80 %**.

El Tribunal parte de la premisa de que, **si cuando se aumenta la jornada ordinaria y la trabajadora a tiempo parcial permanece realizando la misma jornada el coeficiente de parcialidad se reduce, cuando se reduce la jornada ordinaria y sigue realizando la misma jornada el coeficiente de parcialidad ha de subir**. Dicho esto con carácter general, la Sala precisa que el coeficiente de parcialidad es el que señala su contrato, con independencia de que la jornada que se le exija realizar sea inferior.